

B. L'ingrés de l'import de la multa s'ha de fer, a nom de la comunitat autònoma de les Illes Balears, Conselleria d'Interior, a qualsevol de les entitats bancàries següents: Caixa de Balears "Sa Nostra", Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", Banca March, Banc de Crèdit Balear i BBVA, després d'haver comparegut prèviament en aquesta Conselleria per emplenar el document unificat d'ingrés (DUI).

C. Si s'interposa recurs d'alçada, el document d'ingrés i les instruccions transcrits seran vàlides en cas de desestimació del recurs.

Contra aquesta resolució es pot interposar recurs d'alçada davant el conseller d'Interior en el termini d'un mes a partir de l'endemà de la data de la notificació, d'acord amb l'art. 114 de la vigent Llei de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, i amb l'art. 26.9 de la Llei 5/1985, de règim jurídic de l'Administració de la comunitat autònoma. El termini per dictar i notificar la resolució del recurs és de tres mesos a partir de la data d'entrada en la Conselleria d'Interior. Transcorregut aquest termini sense que es dicti resolució, es pot entendre desestimat el recurs.

Palma, 30 d'octubre de 2002

## EL DIRECTOR GENERAL D'INTERIOR

Antoni Torres i Martorell

— o —

# Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

## 1.- Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Núm. 23427

*Decreto 137/2002, de 15 de noviembre, por el que se regula la composición del Patronato del Parque Natural de ses Salines de Ibiza y Formentera*

El Patronato del parque natural de ses Salines de Ibiza y Formentera, al que hace referencia el artículo 15 de la Ley 17/2001, de 19 de diciembre, de protección ambiental de ses Salines de Ibiza y Formentera (BOIB núm. 156, de 29 de diciembre) es un órgano colegiado de consulta, participación y apoyo en las tareas de gestión del parque, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

El citado artículo establece sus funciones e igualmente autoriza a desarrollar todos aquellos aspectos relativos a la composición y a la organización necesarios para su puesta en funcionamiento.

El punto 2 del mismo artículo dispone que en el Patronato tendrán representación las administraciones públicas, instituciones, el colectivo de propietarios, agricultores y ganaderos, pescadores y cazadores, empresas salineras, las turísticas o de ocio, u otras situadas dentro del ámbito del parque, las entidades de custodia del territorio y todas aquellas asociaciones y organizaciones, cuya finalidad concuerde con los principios que inspiran la Ley de protección ambiental de ses Salines de Ibiza y Formentera.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 15 de noviembre de 2002,

### DECRETO

#### Artículo único

1. La composición del Patronato del Parque Natural de ses Salines de Ibiza y Formentera es la siguiente:

- La Presidencia, ejercida por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

- La Presidencia adjunta, ejercida por una persona de reconocido prestigio, nombrada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

- La Vicepresidencia, que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad.

- Una persona representante de cada una de las consejerías siguientes: Medio Ambiente; Agricultura y Pesca; Trabajo y Formación; Educación y Cultura; Turismo; y Hacienda y Presupuestos.

- Una persona en representación del Consejo Insular de Ibiza y Formentera.

- Una persona representante del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

- Una persona que represente al Ayuntamiento de Formentera.

- Una persona en representación de los propietarios residentes de las fincas de Ibiza situadas dentro del ámbito del parque natural, que debe ser elegida por éstos de entre ellos mismos.

- Una persona en representación de los propietarios residentes de las fincas de Formentera situadas dentro del ámbito del parque natural, que debe ser elegida por éstos de entre ellos mismos.

- Una persona que represente al conjunto de las asociaciones de vecinos constituidas en el municipio de Sant Josep de sa Talaia, elegida por éstas de entre las mismas.

- Una persona en representación del conjunto de las asociaciones de vecinos constituidas en el municipio de Formentera, elegida por éstas de entre las mismas.

- Una persona representante de las empresas salineras situadas en el ámbito del parque natural, elegida por éstas de entre las mismas.

- Una persona en representación de las asociaciones profesionales y/o organizaciones empresariales agrarias de Baleares, con actividad en el parque natural, designada por ésta de entre sus miembros.

- Una persona en representación de la Federación Balear de Caza.

- Una persona en representación de las diversas cofradías de pescadores de Ibiza que faenen en las aguas del parque, designada por éstas de entre sus miembros

- Una persona en representación de las diversas cofradías de pescadores de Formentera que faenen en las aguas del parque, designada por éstas de entre sus miembros

- Una persona que represente al conjunto de las asociaciones de pesca recreativa y/o de actividades subacuáticas, elegida por éstas de entre sus miembros.

- Una persona en representación de la Universidad de las Illes Balears de reconocido prestigio en materia de protección del medio ambiente.

- Una persona que represente a las asociaciones baleares de conservación de la naturaleza declaradas de utilidad pública, elegida por éstas de entre sus miembros.

- Una persona en representación de las asociaciones baleares de conservación de la naturaleza, propuesta por las que figuran en el Registro de Organizaciones No - Gubernamentales dedicadas a la conservación de la naturaleza, aprobado por el Decreto 13/1993, de 11 de febrero.

- Una persona que represente a las asociaciones dedicadas a la agricultura ecológica, designada por éstas de entre sus miembros.

- Una persona en representación de las asociaciones dedicadas a la actividad turística, designada por éstas de entre las mismas.

- Una persona representante de los sindicatos más representativos, que la elegirán éstos de entre ellos mismos.

- Dos personas expertas en temas de conservación de la naturaleza, nombradas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

- Una persona experta en temas de patrimonio cultural, nombrada por el Consejo Insular de Ibiza y Formentera.

- El jefe la jefa del Departamento de la Dirección General de Biodiversidad, con voz y sin voto.

- El jefe o la jefa del Servicio de Espacios Naturales, con voz y sin voto.

- La Secretaría, con voz y sin voto, que será ocupada por la persona directora conservadora del espacio protegido.

2. Dada la importancia de ses Salines de Ibiza y Formentera, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente invitará a la Delegación del Gobierno en las Illes Balears a nombrar un representante de la Administración General del Estado.

3. Las personas vocales nombradas de la Junta lo son por períodos de cuatro años, salvo que su nombramiento establezca lo contrario o sean cesados. También podrán ser reelegidos o confirmados en su nombramiento por igual período.

4. En los casos en que una persona representante haya de ser elegida entre personas o entidades diversas, la designación se debe producir dentro de los tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto o desde que se produzca la vacante. En caso contrario, transcurrido este plazo sin que se haya comunicado a la Consejería de Medio Ambiente el nombre de la persona designada, la persona titular de la Consejería podrá nombrar una persona representante provisional, con voz y sin voto, que ejercerá sus funciones hasta que se produzca el nombramiento reglamentariamente previsto.

#### Disposición final única

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, a 15 de noviembre de 2002.

**EL PRESIDENTE**

Francesc Antich i Oliver

**La Consejera de Medio Ambiente**

Margalida Rosselló i Pons

— o —